# SECCIÓN TERCERA

## Núm. 10310

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### ÁREA DE CIUDADANÍA

### Servicio de Cultura

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 2021-3651, de fecha 15 de diciembre de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas, por un importe total de 158.926,12 euros, correspondiente a la convocatoria de «Ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE), año 2021» y que, una vez recibidas todas las solicitudes, se han distribuido por el importe que para cada uno de ellos se especifica:

**Programa estable municipal de escena**

| Municipio | Presupuesto a justificar | Subvención concedida |
|---|---|---|
| Ejea de los Caballeros | 60.000,00 | 21.000,00 |
| Borja | 60.000,00 | 21.000,00 |
| Fuentes de Ebro | 33.089,57 | 11.581,35 |
| Calatayud | 34.472,01 | 12.065,20 |
| Utebo | 60.000,00 | 21.000,00 |
| La Almunia de Doña Godina | 30.828,60 | 10.790,01 |
| Illueca | 47.184,45 | 16.514,56 |
| Caspe | 38.000,00 | 13.300,00 |
| Tauste | 40.000,00 | 14.000,00 |
| Cariñena | 40.500,00 | 14.175,00 |

**Proyecto cultural municipal específico**

| Municipio | Presupuesto | Subvención |
|---|---|---|
| Utebo | 10.000 | 3.500 |

Segundo. — Excluir las siguientes solicitudes presentadas por los municipios detallados a continuación por los motivos que se señalan:

a) Los Ayuntamientos de Belchite y Cuarte de Huerva: Si un Ayuntamiento de la CC.AA. de Aragón cumple con todos los requisitos necesarios para formar parte de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, deben solicitar su participación al Gobierno de Aragón, que comprobará que todos los requisitos se cumplen por el Ayuntamiento solicitante. Posteriormente, presentan declaración de cumplir los requisitos de ser un Ayuntamiento asociado a la RAEE a Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con las normas de la convocatoria. Se ha verificado por el Servicio de Cultura, que ambas entidades no forman parte de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

b) El Ayuntamiento de Zuera y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego no están al corriente en la rendición de cuentas, según consta en certificado número 2021-0001 emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón.

Tercero. — Los proyectos anuales de los ayuntamientos participantes en el programa RAEE serán financiados conjuntamente por el Gobierno de Aragón y la respectiva Diputación Provincial, para los Ayuntamientos de cada provincia.

El presupuesto de la programación de escena que se ajuste a las normas de la presente convocatoria, podrá ser financiado hasta un máximo del 35% por cada una de las instituciones. El presupuesto máximo subvencionable de la programación de escena está establecido en 60.000 euros, por lo que cada Ayuntamiento partícipe, sumando la aportación de ambas instituciones, podrá obtener una financiación máxima para la programación de escena de 42.000 euros.

El presupuesto del proyecto cultural complementario que se ajuste a lo previsto en esta convocatoria podrá ser financiado hasta un máximo del 35% por cada una de las instituciones. El presupuesto máximo subvencionable del proyecto cultural está establecido en 10.000 euros, por lo que cada Ayuntamiento partícipe, sumando la aportación de ambas instituciones, podrá obtener una financiación máxima para el proyecto cultural complementario de 7.000 euros.

Cada Ayuntamiento partícipe podrá obtener una financiación máxima de 49.000 euros, aportada entre ambas instituciones para su proyecto anual del programa RAEE.

Cuarto. — La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional, siendo el límite de pago anticipado el 90% del importe total de la subvención concedida, el importe restante se hará efectivo una vez que se haya justificado por la entidad local beneficiaria la actuación subvencionada.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días hábiles para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOPZ, devolviéndola sin pago de intereses.

Quinto. — Disponer un gasto total por importe de 158.926,12 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4620400 (RC número 22021004594), que de forma anticipada se librará automáticamente a todas las entidades locales, que dispondrán de quince días hábiles para renuncias a la subvención concedida.

Sexto. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en las normas de la convocatoria.

Séptimo. — La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo 5 de las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los siguientes datos:

—Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo 5).

—Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo 5).

—Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con le eficacia administrativa incorporados en la relación, así como, documentación acreditativa del pago.

—Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

—En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de diciembre de 2021, aceptándose justificantes de gastos y pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Zaragoza, a 16 de diciembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.